

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Vivel del Río.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de julio de 1966, en 11.ª clase, tercera categoría, con el grado retributivo 14.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Director general, José Luis Moris

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Torrelacárcel y Torremocha de Jiloca (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Torrelacárcel y Torremocha de Jiloca (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Torrelacárcel.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de julio de 1966, en 10.ª clase, tercera categoría y grado retributivo 15.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Nicolás Solanas Barrera y don Vicente Mateo Yuba, de Aniñón (Zaragoza), con distintivo Negro y Blanco y categoría de Cruces de Tercera clase.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Nicolás Solanas Barrera y don Vicente Mateo Yuba, de Aniñón (Zaragoza), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 5 de mayo de 1966, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Negro y Blanco y categoría de Cruces de Tercera clase.

Madrid, 27 de junio de 1966.—El Director general, José de Diego López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras del grupo 135, puntos kilométricos 298,755 al 301,234 de la CN-I, de Madrid a Irún, término municipal de Pancorbo.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras del grupo 135, puntos kilométricos 298,755 al 301,234 de la C. N.-I, de Madrid a Irún, término municipal de Pancorbo;

Resultando: Que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de octubre de 1965, número 251, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1965, número 236, en el periódico local «La Voz de Castilla» de 12 de octubre de 1965, y que asimismo fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pancorbo durante el tiempo reglamentario;

Resultando: Que en el período de información pública algunos interesados presentaron reclamaciones relativas a la extensión de las fincas objeto de expropiación y a su categoría, y que practicadas las oportunas comprobaciones se ha introducido las debidas rectificaciones en la relación que al dorso se cita;

Resultando: Que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable con fecha 7 de junio de 1966;

Considerando: Que el expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones están vigentes sobre la materia;

Vistos: La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la disposición citada en primer lugar

Resuelvo: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes cuya relación se cita al dorso advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados a partir de su publicación o notificación individual, según los casos.

Burgos, 17 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, R. Cañada Alfonso.—3.556-E.

Relación que se cita

Número	Propietario	Superficie — m²	Cultivo
1	Eustaquio Torres	409,50	Cereal 2.ª
2	Abilio Ruiz Tamayo	373,50	Cereal 2.ª
3	Francisco López López	472,50	Cereal 2.ª
4	Francisco López López	436,50	Cereal 2.ª
5	Pedro Sánchez Ortiz	670,50	Cereal 2.ª
6	Esteban Mardones	292,50	Cereal 2.ª
7	Juan Cruz López Ruiz	144,00	Cereal 2.ª
8	Enrique Cortázar Varona	189,00	Cereal 2.ª
9	Mariano Grisaleña Ortiz	225,00	Cereal 2.ª
10	Enrique Cortázar Varona	297,00	Cereal 2.ª
11	Francisco López López	117,00	Cereal 2.ª
12	Mariano Grisaleña Ortiz	99,00	Cereal 2.ª
13	Félix Guzmán Fuente	711,00	Cereal 2.ª
14	Mariano Grisaleña Ortiz	274,00	Cereal 2.ª
15	Jerónimo Olavarrieta Arciniega	711,00	Cereal 2.ª
16	Eleuterio Ortiz Izar	274,00	Cereal 2.ª
17	Felicitas Plaza Martínez	198,00	Cereal 2.ª
18	Simona Martínez López	90,00	Cereal 2.ª
19	Francisco García de Lomana	441,00	Cereal 2.ª
20	Pedro Grisaleña Sáez	315,00	Cereal 2.ª
21	Ricardo Valdivieso Pérez	189,00	Cereal 2.ª
22	Hipólito García Torre	522,00	Cereal 2.ª
23	Benito Cadiñanos Cantera	342,00	Cereal 2.ª
24	Francisco López López	378,00	Cereal 2.ª
25	Joaquín Varona López	732,00	Cereal 2.ª
26	Marcelino Ruiz Tamayo	253,00	Cereal 2.ª
27	H.º Dámaso López	279,00	Cereal 2.ª
28	Luis Calvo García	1.025,00	Cereal 2.ª
29	Joaquín Varona Gómez	250,00	Cereal 2.ª
30	Felipa Fernández	262,50	Cereal 2.ª
31	Francisco Murga López	387,00	Cereal 3.ª
32	Esteban Mardones	1.312,50	Cereal 2.ª
33	José Sánchez Ortiz	157,50	Cereal 3.ª
34	Aquilino Ruiz Ruiz	135,00	Cereal 2.ª
35	Arsenio Arechávala Quintana	202,50	Cereal 2.ª
36	Aquilino Ruiz Ruiz	112,50	Cereal 2.ª
37	Teodoro Ortiz Moreno	774,00	Cereal 2.ª
38	Petra Guzmán Armentia	117,00	Cereal 2.ª
39	Pedro Sánchez Ortiz	243,00	Cereal 2.ª
40	Benito Cadiñanos Canteras	405,00	Cereal 2.ª
41	Tomás Sotelo Cadiñanos	378,00	Cereal 2.ª
42	Tomás Sotelo Cadiñanos	405,00	Cereal 2.ª
43	Arsenio Arechávala Quintana	211,00	Cereal 2.ª
44	Petra Guzmán Armentia	189,00	Cereal 2.ª
45	Pilar de Santiago	270,00	Cereal 2.ª
46	Félix Morquecho Ortiz	279,00	Cereal 2.ª
47	Heliodoro Fernández Cueva	189,00	Cereal 2.ª
48	Vicente Cadiñanos Cantera	243,00	Cereal 2.ª
49	Rosario Calvo Busto	1.728,00	Cereal 2.ª
50	Amparo Torres y M. Calvo Torres	1.989,00	Cereal 2.ª
51	Benito Cadiñanos Cantera	144,00	Cereal 2.ª
52	Dolores Cantera Bastida	234,00	Cereal 2.ª
53	Felipa Fernández	207,00	Cereal 2.ª
54	Epifanio Ruiz Ruiz	121,50	Cereal 2.ª
55	Marcelina España Varona	135,00	Cereal 3.ª
56	Luis Ortiz Abaigar	135,00	Cereal 3.ª
57	Domingo y Teodoro Castillo	108,00	Cereal 3.ª
58	Benito Cadiñanos Cantera	153,00	Cereal 3.ª
58'	Fe Izquierdo Fernández	92,00	Cereal 2.ª
59	Ricardo Morquecho Ortiz	108,00	Cereal 3.ª
60	Concepción Llanos Déléica	193,50	Cereal 3.ª
61	Encarnación Grisaleña Frías	94,50	Cereal 3.ª
62	Mercedes Colina España	148,50	Cereal 2.ª
63	Mercedes Colina España	148,50	Cereal 2.ª
64	Ricardo Morquecho Ortiz	171,00	Cereal 2.ª

Número	Propietario	Superficie — m²	Cultivo
65	Ricardo Morquecho Ortiz..	90,00	Cereal 2. ^a
66	Viuda Evaristo Orive	108,00	Cereal 2. ^a
67	Cipriano Ortiz Moreno	270,00	Cereal 2. ^a
68	Jesús Cantera Bastida	496,00	Cereal 2. ^a
69	Teodoro Ortiz Moreno	40,00	Cereal 2. ^a
70	Francisco Cadiñanos He- dros	88,00	Cereal 2. ^a
71	Miguel Murga Rasines	88,00	Cereal 2. ^a
72	Francisco Cadiñanos He- dros	240,00	Cereal 2. ^a
73	Miguel Murga Rasines	320,00	Cereal 1. ^a
74	Viuda Federico España	976,00	Cereal 1. ^a
75	Viuda Federico España	480,00	Cereal 1. ^a
76	Felipe España García	1.040,00	Cereal 3. ^a
77	Pilar Calvo García	720,00	Cereal 3. ^a
78	Luciano Calvo Grisaleña ...	830,00	Cereal 2. ^a
79	Eugenio del Campo Hernos.	1.500,00	Cereal 2. ^a
80	Gerardo Calvo	1.050,00	Cereal 1. ^a
81	Eloy Calvo	1.480,00	Cereal 2. ^a
82	Jorge Rodríguez José	588,00	Cereal 2. ^a
83	Antonio del Río de la Ho- rra	576,00	Cereal 2. ^a
84	Fermin Morquecho Varona.	798,00	Cereal 1. ^a
85	Manuel Sánchez Pedrosa ..	192,00	Cereal 1. ^a
86	Lorenzo Frías Tobalina ...	586,00	Cereal 1. ^a
87	Cruz López	956,00	Cereal 2. ^a
88	Luzguero Arauzozana Vda.	2.205,00	Cereal 1. ^a
89	Ayuntamiento de Pancor- bo	253,00	Cereal 2. ^a
90	Eugenio del Campo Her- nos	1.348,00	64 chopos.
91	Trinidad Morquecho Varo- na	275,00	Cereal 2. ^a
92	Enrique Cortázar Varona ..	588,00	Cereal 2. ^a
93	Ildefonso Garastracho He- ros	294,00	Cereal 2. ^a
94	Federico España Vda.	220,00	Cereal 2. ^a
95	Carmen Ortiz Ruiz	540,00	Cereal 2. ^a
96	Francisco López López ...	273,00	Cereal 2. ^a
97	Rita García de la Torre ...	956,00	Cereal 1. ^a
98	Joaquín Varona Gómez ...	1.170,00	Cereal 3. ^a
99	Vda. Eugenio Calvo	552,00	Cereal 2. ^a
100	Armanda España Aizpuru.	1.224,00	Cereal 3. ^a
101	José María Valderrama ...	1.104,00	Cereal 3. ^a
102	María Uriarte Martín	788,00	Cereal 3. ^a
103	Lorenzo Frías Tobalina ...	312,00	Cereal 3. ^a
104	Heliodoro Fernández Cueva.	660,00	Cereal 3. ^a
105	Fausto Morquecho Morque- cho	156,00	Cereal 3. ^a
106	José Colina Murga	216,00	Cereal 3. ^a
107	Heliodoro Sotelo Cadiña- nos	228,00	Cereal 3. ^a
108	Narciso Alonso Torre	300,00	Cereal 5. ^a
109	Alberto Alonso García	276,00	Cereal 4. ^a
110	Dolores Clemente Clemen- te	480,00	Cereal 4. ^a
111	Felipe España García	1.007,00	Cereal 3. ^a
112	Gregorio Fernández Arci- niega	429,00	Cereal 3. ^a
113	Florencio Cueva	286,00	Cereal 2. ^a
114	Ayuntamiento de Pancor- bo	1.000,00	Cereal 2. ^a
115	Hedros. Rufina Clemente Canto	600,00	Huerta.
116	Victoriano García Varona ..	300,00	Huerta.
117	Concepción Llanos Délica..	150,00	32 frutales.
118	Fermin Arechávala Clemen- te	25,00	Huerta.
119	José Rodríguez Varona ...	3.150,00	Cereal 3. ^a
120	Marcelina España Varona..	120,00	Cereal 3. ^a
121	Heros. Ildefonso Garrastre- cho	700,00	Era.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Plan Jaén.—Camino general número 1 de la zona media de Vages.—Segunda Variante.—Término municipal de Baeza (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 229-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de mayo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de mayo de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha

20 de mayo de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos, o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.500-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra: «Zona regable del canal de Albolote. Obra complementaria. Sector V. Pieza número 6. Término municipal de Maracena (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 100-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de noviembre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de noviembre de 1965 y en el periódico «Patria» de fecha 20 de noviembre de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Maracena se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.586-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Casinos por las obras del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos quinto, sexto y séptimo.

Declaradas de urgencia por Decreto de 30 de octubre de 1964 las obras del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos quinto, sexto y séptimo, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Casinos afectadas por la mencionada obra, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio para los días 5 y 6 de sep-